OTROSI CONTRATO No. 1.340.19.15-6009 – 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	1.340.19.15-6009 DE 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA	INVERSIONES JUDI SAS
NIT / CCC	805017576
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ VILLAFAÑE
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN

Entre los suscritos IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN identificado(a) con CC. 1.112.464.357, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Secretaria de Movilidad y Transporte, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 1.22-1665 del 16 de octubre de 2025, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del Doce (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte y INVERSIONES JUDI SAS ,representado por DIANA CAROLINA RODRIGUEZ VILLAFAÑE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.826.666-0, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.01 al CONTRATO 1.340.19.15-6009 DE 2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Que el 23 de Febrero de 2026, se suscribo contrato de suministro 1.340.19.15-6009-2026 entre la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA Y INVERSIONES JUDI SAS, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

2. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de inicio de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que conforme a la cláusula segunda el valor del contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)

4. Que a la fecha el balance del financiero del presente contrato se encuentra de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR
$ 175.000.000	$ 137.706.789	$37.293.211

5. Que mediante justificación del supervisor del contrato refiere

La Secretaria requiere continuar con el suministro de gasolina Diésel y Corriente, para los vehículos a su servicio, los cuales son utilizados para llevar a cabo las actividades inherentes a las visitas, seguimiento y evaluación en los 19 municipios del valle del Cauca donde hace presencia la secretaria y así poder garantizar el cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional

La falta del servicio de suministro de combustible a los vehículos al servicio de la Secretaria de movilidad y transporte del Departamento del Valle del Cauca generaría retraso en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que los desplazamientos se realizan en la zona urbana y rural de los diferentes municipios del Departamento del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Secretaria de Movilidad y Transporte son los siguientes:

TIPO	PLACA
CAMIONETA	IYW639
CAMIONETA	LHX270
CAMIONETA	ONL139
CAMIONETA	ONL144
CAMIONETA	LRL710
CAMIONETA	LRL711
CAMIONETA	GVT898
MOTOCICLETA	BSV08H
MOTOCICLETA	BSV09H
MOTOCICLETA	BSV10H
MOTOCICLETA	BSV11H
MOTOCICLETA	BSV12H
MOTOCICLETA	BSV13H
MOTOCICLETA	BSV14H
MOTOCICLETA	BSV15H
MOTOCICLETA	BSV17H
MOTOCICLETA	BSV18H
MOTOCICLETA	BSV20H
MOTOCICLETA	BSV21H
MOTOCICLETA	BSV22H
MOTOCICLETA	BSV23H
MOTOCICLETA	BSV25H
MOTOCICLETA	BVS19H
MOTOCICLETA	BVS24H
MOTOCICLETA	BVS61H
MOTOCICLETA	BVS62H
MOTOCICLETA	BVS63H
MOTOCICLETA	BVS64H

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MOTOCICLETA	BVS65H
MOTOCICLETA	BVS66H
MOTOCICLETA	BVS67H
MOTOCICLETA	CDB03F
MOTOCICLETA	CDB05F
MOTOCICLETA	CDB06F
MOTOCICLETA	CDB08F
MOTOCICLETA	CDB11F
MOTOCICLETA	CDB14F
MOTOCICLETA	CDB16F
MOTOCICLETA	CDB18F
MOTOCICLETA	CDB22F
MOTOCICLETA	FMU19G
MOTOCICLETA	FMU22G
MOTOCICLETA	FMU23G
MOTOCICLETA	FMU20G
MOTOCICLETA	FMU24G
MOTOCICLETA	IDL45F
MOTOCICLETA	IQL46F
MOTOCICLETA	IQL47F
MOTOCICLETA	IQL49F
MOTOCICLETA	IQL51F
MOTOCICLETA	IQL52F
MOTOCICLETA	IQL53F
MOTOCICLETA	IQL54F
MOTOCICLETA	TEA42F
MOTOCICLETA	TEA43F
MOTOCICLETA	ELT58E
MOTOCICLETA	ELT59E
MOTOCICLETA	ELT60E
MOTOCICLETA	ELT62E
MOTOCICLETA	ELT63E

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MOTOCICLETA	ELT67E
MOTOCICLETA	ELT69E
MOTOCICLETA	ELT71E
MOTOCICLETA	ELT72E
MOTOCICLETA	ELT74E
MOTOCICLETA	ELT77E
MOTOCICLETA	ELT80E
MOTOCICLETA	ELT82E
MOTOCICLETA	ELT83E
MOTOCICLETA	ELT87E
MOTOCICLETA	ELT96E
MOTOCICLETA	ELT98E
MOTOCICLETA	ELU02E
MOTOCICLETA	ELU04E
MOTOCICLETA	ELT64E

NOTA: Los vehículos antes descritos son de referencia y en la ejecución del contrato podrán modificarse o adicionarse de conformidad con el mantenimiento requerido por el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Movilidad y Transporte

Cabe anotar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Que en virtud de la necesidad del servicio y con el fin de cumplir con los objetivos misionales y las metas establecidas para la presente vigencia adicionar el valor del contrato en mención por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000) ,suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993; que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000) toda vez que persiste la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de la entidad, respaldado en el certificado de Disponibilidad No 3500010668 del 07 de Julio 2026 por valor de $87.500.000

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".*

8. Que el Manual de Contratación de la entidad indica: "Las modificaciones son ajustes que se realizan al contrato durante su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la culminación efectiva del objeto contractual cuando por situaciones imprevistas así se exija. Las modificaciones pueden ser de adición de recursos como consecuencia de la inclusión de actividades o ampliación en el alcance del objeto sin que pueda modificarse el mismo, la extensión del plazo inicialmente establecido, o pueden consistir en cambios en las cláusulas del contrato".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Que, atendiendo la justificación y solicitud, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato de Suministro No. 1.340.19.15-6009-2026. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato No 1.340.19.15-6009-2026 suscrito el 19 de mayo de 2025 por valor OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000)

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato 1.340.19.15-6009-2026 suscrito el 23 de febrero de 2026 que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Andres Felipe Olaya Perdomo – Contratista
Revisó: Laura Melissa Rojas Valencia- Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.